

LEY 5470

Expropiación y urbanización de la laguna de Monte.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación del área total de la laguna de Monte, del partido del mismo nombre, a los fines de su urbanización.

Art. 2º Quedará afectada igualmente por lo dispuesto en el artículo anterior, la fracción de tierra comprendida entre el perímetro de la laguna y una línea paralela a quinientos metros del mismo, en las superficies que sean necesarias para obras de mejoras y urbanización.

Art. 3º El gasto que demande la presente ley, que se autoriza hasta la suma de

tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 ₱), se tomará de la Ley número 5142, Plan de Forestación, Capítulo V, Rubro I, Item 35.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 12 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 20.335.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del señor Senador Marón. Entrada y destino a las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, páginas 417 y 436 (julio 14 de 1949). Expídense las comisiones, página 644 (agosto 11 de 1949). Aprobación en general y particular, página 743 (agosto 18 de 1949).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Entrada en revisión y destino a las comisiones de
Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos,
páginas 1543 y 1638 (agosto 19 de 1949). Expí-
dense las comisiones, página 1723 (agosto 25 de
1949). Sanción definitiva, páginas 1871 y 1916
(agosto 29 de 1949).